



RESOLUCIÓN N°0007

(20 de noviembre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR INICIO AL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL SECTOR CATASTRAL 07 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD”

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SOLEDAD

La suscrita secretaria de Hacienda del Municipio de Soledad, en ejercicio de las facultades en el Decreto Municipal N°00054 del 18 de marzo de 2024, especialmente las contenidas en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la ley 2294 de 2023, el artículo 2.2.2.5.5. del Decreto Nacional 1983 de 2019; la Resolución 766 del 2022 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.

CONSIDERANDOS

Que por medio del Decreto Municipal N°00054 del 18 de marzo de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE CREA Y ASIGNAN FUNCIONES AL GRUPO INTERNO DE TRABAJO FUNCIONAL DE GESTIÓN CATASTRAL", el cual señala en su artículo primero:

“ARTÍCULO 1°. DELEGACIÓN DE LA FUNCIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL. Delegar en la secretaria de Hacienda del municipio de Soledad (Atlántico), las funciones inherentes para la prestación del servicio público de Gestor Catastral del municipio de Soledad (Atlántico), en relación con la formación, actualización, conservación y difusión catastral para lo cual contará con el grupo interno de trabajo que se crea mediante el presente acto administrativo.”

Que, el artículo 3° de la Ley 14 de 1983 establece que "Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles".

Que, la Ley 1450 de 2011 en su artículo 24 determina que "Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se beneficien de este proceso lo cofinanciarán de acuerdo con sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional".



Que, el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 mediante el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad; modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, Colombia potencia mundial de la vida, se determina que "La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito que sean adoptados".

Que el citado artículo 79 dispuso que el servicio público será prestado por: i) Una autoridad catastral nacional que regulará la gestión catastral, y estará a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; ii) Por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; y iii) Por operadores catastrales, quienes desarrollarán labores operativas relativas a la gestión catastral. Igualmente, señaló que las funciones de inspección, vigilancia y control serán ejercidas por la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- expidió la Resolución Única 1040 de 2023, "Por medio de la cual se expide la Resolución Única de la Gestión Catastral Multipropósito", la cual fue modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.2.2.2, del Decreto Nacional 1170 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 148 de 2020 el proceso de actualización catastral "(...)" es el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles".

Que, el Decreto 1983 de 2019 establece en su artículo 2.2.2.5.5, que: "(...) los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda."



Que, el artículo 2.2.2.2.3 del Decreto 148 de 2020 señala que los gestores catastrales, en el desarrollo de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión, deberán seguir los procedimientos de enfoque multipropósito.

Que, la gestión catastral con enfoque multipropósito se desarrolla de conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.2.2.4. del Decreto 148 de 2020, a través de varios procedimientos, entre los cuales se encuentran la formación y actualización catastral.

Que, la Resolución Conjunta de la Superintendencia de Notariado y Registro-SNR- 4218 e Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- 499 de 2020, adopta el Modelo Extendido de Catastro Registro del Modelo LADM_COL, como estándar para la interoperabilidad de la información de catastro y registro, de conformidad con lo publicado en el repositorio de modelos dispuesto por el IGAC.

Que, el artículo 7 de la Resolución 746 de 2024 que modifica el artículo 4.2.9. de la Resolución 1040 de 2023 "Los gestores catastrales son responsables de expedir actos administrativos necesarios para dar inicio y cierre a los procesos de formación y actualización catastral. El acto administrativo de inicio, que deberá ser previo al desarrollo de las actividades operativas, deberá especificar el tipo de proceso y el territorio objetivo a formar o actualizar. Este acto administrativo es de carácter general y debe ser publicado en los términos de la Ley 1437 de 2011, o la norma que la modifique, adicione o derogue."

Que, el artículo 4.2.5. de la Resolución 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- señala las actividades que se deben ejecutar durante el proceso de formación y actualización catastral

Que, la Resolución 766 del 29 de junio de 2022 "Por la cual se habilita como gestor catastral al municipio de Soledad - Atlántico" expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-, el municipio de Soledad en calidad de gestor catastral tiene la facultad de expedir los actos administrativos que le corresponde para garantizar la prestación integral del servicio público de gestión catastral en el ámbito territorial de la competencia a cargo.

Que, de conformidad con la Resolución 0006 del 12 de noviembre de 2025 "Por medio de la cual se crean, modifican y suprimen sectores catastrales del municipio de Soledad – Atlántico y se dictan otras disposiciones" expedida por la secretaria de Hacienda Municipal de Soledad.

Que, atendiendo a las disposiciones y demás normas vigentes en materia catastral, las cuales regulan la prestación del servicio público de gestión catastral, se apertura el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito Sector Catastral 07 en el área urbana



del municipio de Soledad - Atlántico durante el año 2025, con efectos fiscales para la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO 1 – OBJETO. Ordenar dar inicio al proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito en el sector catastral urbano número 07 del municipio de Soledad - Atlántico, conforme con la normatividad y regulación vigente, mediante el cual se identificarán, incorporarán o rectificarán los cambios o inconsistencias en la información catastral urbana del sector ya mencionado durante el año 2025, con efectos fiscales a partir del año 2026.

ARTICULO 2 – ALCANCE. El proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito del municipio de Soledad - Atlántico que por esta Resolución se ordena se circunscribe al sector catastral 07 del área urbana del municipio y se adelantará de conformidad con las normas, regulación y procedimientos establecidos en la Ley 14 de 1983, Ley 1955 de 2019, Decreto 148 de 2020, Resolución 1040 de 2023, Ley 2294 de 2023, Resolución 746 de 2024 y demás disposiciones complementarias aplicables y vigentes.

ARTICULO 3 – PUBLICACIÓN. Publíquese la presente Resolución en la página oficial de la Alcaldía Municipal de Soledad.

ARTICULO 4 - VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en Soledad – Atlántico, a los 20 días del mes de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARGARITA RODRIGUEZ ACOSTA

Secretaria de Hacienda Municipal de Soledad

Proyectó: Aldesarrollo

Revisó 1: Alberto Díaz Borré, Asesor de despacho

Revisó 2: Lily Reyes Domínguez, Secretaria de Planeación

Revisó 3: Miguel Fontalvo – Abogado asesor externo Sec. Hacienda